



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 227/2016**

**ACTOR: MUNICIPIO DE JAMAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

En la Ciudad de México, a tres de abril de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Copias certificadas del proveído de treinta de marzo de dos mil diecisiete, dictado por el <b>Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</b> , en el <b>recurso de reclamación 48/2017-CA</b> , derivado de la <b>controversia constitucional 227/2016</b> , promovido por el Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave.	<b>Sin número</b>

Conste.

Ciudad de México, a tres de abril de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, las copias certificadas de cuenta, relativas a la admisión del recurso de reclamación **48/2017-CA**, promovido por el Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el proveído de ocho de marzo de dos mil diecisiete, dictado en este medio de control constitucional, mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda que pretendía el Poder Ejecutivo de la entidad.

Atento a lo anterior, en términos del artículo 29<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se difiere la celebración de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos**, programada para las **diez horas con treinta minutos del veintisiete de abril de dos mil diecisiete**, y se reserva señalar nueva fecha en el **momento procesal oportuno**.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

<sup>1</sup> **Artículo 29.** Habiendo transcurrido el plazo para contestar la demanda y, en su caso, su ampliación o la reconvencción, el ministro instructor señalará fecha para una audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas que deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes. El ministro instructor podrá ampliar el término de celebración de la audiencia, cuando la importancia y trascendencia del asunto así lo amerite.

Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

*Paulina López*

*[Large handwritten signature]*